



ORDENANZA N° 592-MPL

Pueblo Libre, 22 de octubre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el inciso 8 del artículo 9 de la citada Ley, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la cuarta disposición final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, la séptima disposición final de la Ordenanza N° 2386, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece que las Ordenanzas Distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente;

Que, mediante Ordenanza N° 517-MPL se aprobó la estructura de costos por concepto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2019, siendo que mediante las Ordenanzas N° 553-MPL y N° 577-MPL se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 517-MPL, para los ejercicios 2020 y 2021, respectivamente;





Que, mediante Informe N° 157-2021-MPL-GPP de fecha 19 de agosto de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico la estructura de costos por el servicio de emisión mecanizada del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2022, elaborada conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-006-00000015 del Servicio de Administración Tributaria (SAT);

Que, mediante Informe N° 253-2021-MPL/GRDE-SRFT de fecha 05 de octubre de 2021 la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria remite a la Gerencia de Rentas y Desarrollo económico, el Proyecto de Ordenanza que Regula el monto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2022, señalando que su estructura de costos e informe técnico anexo se han elaborado teniendo en consideración la Directiva N° 001-006-00000015 del Servicio de Administración Tributaria (SAT), proponiéndose la suma de S/ 6.06 por un predio y S/ 1.15 por cada predio adicional;

Que, mediante Informe N° 138-2021-MPL-GRDE de fecha 11 de octubre de 2021 la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico remite a la Gerencia Municipal el referido Proyecto de Ordenanza, opinando por su procedencia y recomendando se prosiga con el trámite para su aprobación por el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 380-2021-MPL-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión en el sentido que resulta procedente someter a la aprobación del Concejo Municipal el proyecto de ordenanza materia de informe;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA
QUE REGULA EL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA
DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO
Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL
Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2022

Artículo Primero.- FIJAR en S/ 6.06 (Seis con 06/100 Soles) el Derecho por concepto de emisión mecanizada que comprende la actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2022, por un predio; y S/ 1.15 (Un con 15/100 Sol) por cada predio adicional.

El monto del derecho se abonará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2022.

Artículo Segundo.- APROBAR el Informe Técnico que comprende la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de emisión mecanizada por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2022, el mismo que, como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.





Artículo Tercero.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia el 1 de enero de 2022, previa publicación de ésta en el Diario Oficial "El Peruano", conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

Artículo Cuarto. - La Municipalidad de Pueblo Libre publicará el íntegro de la presente Ordenanza, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica, en su portal institucional (www.muniplibre.gob.pe); sin perjuicio de la citada publicación, la presente ordenanza será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT – de Lima (www.sat.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad de Pueblo Libre

.....
Mario Angel Salazar Paz
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

.....
STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
ALCALDE



Pueblo Libre
Capital del Bicentenario